

O 9 NOV 2015 OFICINA DE PARTES DIRECC. DE OBRAS PORTUARIAS

VISTO:

DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS

NIVEL CENTRAL - REGIÓN METROPOLITANA

REF.: DENEGACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN SIAC Nº 41938 POR INCURRIR EN CAUSAL DEL ART. 21 INCISO 2 DE LA LEY Nº 20.285 LEY DE TRANSPARENCIA.

SANTIAGO, 0 9 NOV. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA DOP Nº 1756

Las necesidades del Servicio;

La solicitud de información Nº41938 de la Srta. Marisel Carrasco Toro, recepcionada por la Dirección de Obras Portuarias con fecha 22 de octubre de 2015 en el Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.

La Constitución Política de la República de Chile.

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5º del DFL 1/19.563 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores;

El Decreto Supremo Nº 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

La Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011;

La Resolución N^{o} 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y del DFL N° 206 de 1960.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de octubre de 2015 se recepcionó en el Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas, la solicitud de información pública Nº 41938 formulada por la Srta. Marisel Carrasco Toro, del siguiente tenor literal y cuya copia se adjunta:

"PLANO DE EXPROPIACIÓN DETALLADO Y PLANO DEL CAMINO BORDE COSTERO REGIÓN DE O'HIGGINS, ESTABLECIDO EN EL PLANO REGULADOR INTERCOMUNAL BORDE COSTERO, A OBJETO DE DETERMINAR LOS PREDIOS AFECTOS A DICHA PROYECCIÓN DEL CAMINO. "(sic)

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que, el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.



Que, dentro de las referidas excepciones y, en virtud del artículo 21, numeral 1 letra b) de la Ley N° 20.285, se podrá denegar el acceso a la información: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Que, la solicitud versa sobre el proceso expropiatorio en desarrollo relacionado con el proyecto de "Mejoramiento Borde Costero de Pichilemu", denegándose el acceso a la información en razón de los siguientes fundamentos:

Que actualmente el proceso expropiatorio se encuentra en desarrollo y, asimismo, la gestión de terrenos atingente al proyecto no ha finalizado.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2186 de 1978, dictado el Decreto Expropiatorio y realizadas las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial, el contenido del expediente y el plano de la expropiación, será de acceso público, por lo que una vez resguardados los derechos de los eventuales expropiados y de los terceros afectados, podrá dicha información ser entregada a los interesados.

Que, en consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21, Nº 1, letra b) de la Ley de Transparencia, al tratarse de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, se deniega la información solicitada, decisión que se formaliza mediante la presente Resolución Exenta, la cual será notificada oportunamente al solicitante.

Que, se hace presente que la Srta. Marisel Carrasco Toro, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, podrá interponer en contra de esta Resolución amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma, según lo dispone el artículo 24 de la Ley Nº 20.285 de Transparencia.

Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución.

RESUELVO

- 1º DENIÉGASE, la entrega de información relacionada con el proyecto "Mejoramiento Borde Costero de Pichilemu", específicamente el "PLANO DE EXPROPIACIÓN DETALLADO Y PLANO DEL CAMINO BORDE COSTERO REGIÓN DE O'HIGGINS, ESTABLECIDO EN EL PLANO REGULADOR INTERCOMUNAL BORDE COSTERO, A OBJETO DE DETERMINAR LOS PREDIOS AFECTOS A DICHA PROYECCIÓN DEL CAMINO."
- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante de la información, Srta. Marisel Carrasco Toro por correo electrónico a la dirección mcarrasco@acota.cl a través de la plataforma Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.
- **3º INCORPÓRESE** la presente Resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General Nº 3 del Consejo para la Transparencia.
- 4º COMUNÍQUESE a la División de Proyectos, a la División Construcciones, al Departamento de Planificación, al Departamento de Administración y Finanzas, a las Direcciones Regionales, a la Sección Contratos, a la Sección Auditoría, a la Sección Asesoría Jurídica, a la Encargada de Transparencia, a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANTONIA BORDAS CODDOU Directora Nacional de Obras Portuarias

PAR A SAME CASTA TO BO CON INC.

V^oB^o Asesoria Juridica SBR/SCS/MRM/COS/icc

DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS DEPTO DE PLANIFICACION SSD Nº 93/1623



